

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veintiséis de abril del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 41.- ANTECEDENTES -----

1. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió los oficios **T-0670/2026**, **T-1002/2026** y **T-1025/2026**, suscritos por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2025. -----
2. Que mediante los oficios **IN-CAB/1843/2026**, **IN-CAB/1915/2026** y **IN-CAB/1919/2026**, el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en los **EXP: XXV-196/2026**, **XXV-211/2026** y **XXV-213/2026** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
3. Que el día 22 de abril del 2026 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al análisis y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. -----



CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 92 Fracción II, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al Presupuesto de Egresos e Ingresos municipal. -----

TERCERO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. ----



Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 51 de la de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que las Autoridades sujetas a esta Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Asimismo, las Personas Titulares de las Autoridades sujetas a esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 56 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece lo siguiente: La Persona Titular de la Presidencia Municipal y las Personas Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitan por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación, supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o inclusión de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá ser antes de ejercer la modificación solicitada. -----



SÉPTIMO.- Que el artículo 59 de la de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que cualquier modificación de los objetivos y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los Entes Públicos, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 56 de esta Ley. --

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes las siguientes solicitudes: -----

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a consideración del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédulas con números de Folios **D-35-01-05** y **A-29-01-02** por la cantidad de **\$43,920,874.65 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.)** que solicita la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, derivado a la disolución de la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar de conformidad con los artículos Noveno y Décimo Transitorios del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 07 de noviembre de 2025, por lo que el presupuesto de la Dirección tiene como objetivo trasladarse para el proyecto denominado "Modernización Integral de Infraestructura de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, de la Unidad Ejecutora 015 SSPCM-DGPTM- Subdirección Operativa Programa 29. Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédulas con números de Folios **D-37-01-18** y **A-37-01-05** por la cantidad de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** que solicita la



Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano, con el objetivo de contar con suficiencia presupuestal y estar en condiciones de adquirir licencias de software especializado indispensable para el desarrollo de las funciones técnicas, administrativas y de planeación dentro de los programas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano. Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédulas con números de Folios **D-44-01-19** y **A-44-01-06** por la cantidad de **\$30,261,967.78 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.)** que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con el objetivo de contar con suficiencia presupuestal para el arrendamiento y adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento de las actividades de la Dirección. -----

Modificación Programática, según Cédula con número de Folio **MI-35-01-03** que solicita el Programa 035 de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, derivado de la disolución de la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar, se justifica la cancelación de la apertura programática vigente. Lo anterior obedece a la redistribución integral de recursos humanos, materiales y financieros hacia diversas Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, lo cual imposibilita la continuidad de las metas originalmente proyectadas bajo la estructura anterior. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo perteneciente al **Dictamen XXV-HDA-026/2026**. -----

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de Modificaciones Presupuestales de, Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédulas con números de Folios **D-35-01-05** y **A-29-01-02** por la cantidad de **\$43,920,874.65 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.)**, Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédulas con números de Folios **D-37-01-18** y **A-37-01-05** por la cantidad de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédulas con números de Folios **D-44-01-19** y **A-44-01-06** por la cantidad de **\$30,261,967.78 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.)**. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Modificación Programática, según Cédula con número de Folio **MI-35-01-03** que solicita el Programa 035 de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, tórnese copia del Acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones programáticas y presupuestales para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veintiséis de abril del año dos mil veintiséis. -----

EL SECRETARIO FEDATARIO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL